

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, RADICADO 2023-00353

Christian Camilo Cadena Trujillo <cris_ca14@hotmail.com>

Mar 15/08/2023 7:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (134 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.pdf;

Cordial Saludo,

Adjunto como mensaje de datos me permito remitir documento contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación dentro del proceso verbal de simulación absoluta, adelantado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, con radicado 2023-00353.

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.

T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Doctor

JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS

Juez Noveno Civil Municipal

Armenia - Quindío

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación
Referencia: Demanda Verbal Proceso de Simulación Absoluta
Radicado: 63-001-40-03-009-**2023-00353-00**
Demandante: Héctor Ramírez Cadena
Demandados: Diana Misleidy Ramírez Herrera y Martha Juliette Ramírez Herrera

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **HÉCTOR RAMÍREZ CADENA**, vecino de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.515.109 de Armenia, Quindío, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, hallándome dentro del término legal oportuno, me permito presentar ante su Despacho recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto calendado el día 09 de agosto del año en curso, para lo cual pongo a su consideración los siguientes argumentos:

Se pretende la declaración de simulación absoluta del contrato de compraventa (Escritura Pública No. 1554) del 17 de junio del año 2015, e igualmente la declaración de simulación absoluta del contrato de compraventa (Escritura Pública No. 435) del 13 de febrero del 2018.

Se aclara al Despacho que lo que se pretende es dejar sin efectos unos actos jurídicos, y el Juzgado declara que al realizar el estudio de la demanda *encontramos que este Juzgado no es competente para conocer del asunto, en razón de la cuantía, la cual se estima en \$964.033.000 tal y como se puede evidenciar de la factura de cuenta de cobro del impuesto predial unificado de la Alcaldía de Armenia No. 11431340 503487060, con fecha de expedición 15 de febrero de 2023 y fecha de vencimiento 31 de marzo de 2023, obrante a folio 47 del expediente virtual, lo anterior no obstante a que la parte interesada definió como cuantía del asunto en la , la suma \$170.381.000 ml/cte.*



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

ABOGADO

Sin embargo, no es el valor del inmueble lo que determina la cuantía, pues no se trata de una acción real (en las cuales incluso no se tiene en cuenta el valor comercial sino el catastral), sino el valor del contrato que se ataca, lo que determina la cuantía son estos asuntos.

Así las cosas, tenemos que, por tratarse de una acción de naturaleza contractual, la cuantía se fija por el valor del acto jurídico que se quiere invalidar, esto es por el valor del contrato que se dice simulado \$81'381.000 y \$89'000.000 la sumatoria de estos dos es \$170'381.000. La mayor cuantía para el año 2023 se encuentra fijada en \$174'000.000, siendo menor la de la demanda estudiada.

En ese orden de ideas, este asunto corresponde al Juez Civil Municipal por el factor cuantía.

Por lo anterior, solicito se revoque el auto de fecha 09 de agosto de 2023 y en su lugar se le de el trámite a la demanda. En caso de no revocarse la decisión, solicito al señor Juez conceda el recurso de apelación para que el Juez Civil del Circuito sea quien desate el medio de impugnación.

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.

T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.